



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA S.1.1-1274

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE BECA UNIVERSITARIA, SE DEROGAN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. S.1.1.-1.064 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014, LA DIRECTIVA VAF.24-004 DEL 28 DE MAYO DE 2015 Y TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS.

El Rector de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 25 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, acorde con los principios institucionales y en especial desde su función de formación integral, propende por el bienestar y la calidad de vida de su comunidad universitaria.

Segundo. Que en cumplimiento de este propósito, una de las estrategias ha sido otorgar ayudas económicas bajo la modalidad de BECA UNIVERSITARIA, para el ingreso y la continuidad de sus estudiantes.

Tercero. Que la BECA UNIVERSITARIA se ha extendido en su aplicación al reconocimiento de la calidad académica, a la solidaridad familiar, a la fraternidad franciscana, al trabajo de colaboración estudiantil, a la gratificación por méritos logrados en actividades deportivas, artísticas o de desarrollo humano y cultural, al desarrollo investigativo y al apoyo empresarial.

RESUELVE:

Modificar el Reglamento de BECA UNIVERSITARIA para la Universidad de San Buenaventura, Seccional Cali, el cual tendrá las siguientes disposiciones:

Artículo primero. BECA UNIVERSITARIA es toda ayuda económica que se concede en forma parcial o total a un miembro de la comunidad universitaria para aplicar al pago de la matrícula financiera



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1274
28 de agosto de 2017

2

de sus estudios de pregrado, posgrado o educación continua en la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali.

Artículo segundo. La BECA UNIVERSITARIA solo aplica para la matrícula financiera del estudiante de pregrado, posgrado o educación continua, y de acuerdo con la reglamentación específica para cada caso, tal como se detalla en los artículos sexto, séptimo y octavo del presente reglamento.

No aplica para:

- Programas en convenio con otras instituciones. El convenio debe incluir su propia política de becas en caso de aprobar la aplicación de algún beneficio.
- Exámenes: supletorios, suficiencia, preparatorios, validación.
- Cursos interperiodos académicos, cursos paralelos.
- Homologación de asignaturas o de programas.
- Derechos de grado, excepto para la Beca Matrícula de Honor.
- Multas impuestas en Biblioteca y laboratorios o para pagos que debe cubrir el estudiante por los daños que ocasione a los equipos, muebles, materiales y edificaciones de la Universidad.

Artículo tercero. Los estudiantes que sean beneficiados con la BECA UNIVERSITARIA para un período académico no adquieren el derecho automático de su renovación para el período siguiente. Por lo tanto, esta debe solicitarse nuevamente para cada período académico.

El período académico es el que señala la programación oficial de la Universidad.

Parágrafo: A excepción de las becas a que hacen referencia los numerales 4, 5 y 6 del artículo sexto, numeral 2 del artículo séptimo y todos los numerales de artículo octavo de este reglamento, todas las demás deben ser solicitadas, por el propio estudiante, por escrito a la Oficina de Servicios Financieros.

Artículo cuarto. Las solicitudes y aplicación de BECAS definidas en esta Resolución se recibirán hasta la fecha del último vencimiento de pago de matrícula. El estudiante que sea autorizado para



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1274
28 de agosto de 2017

3

registrar y pagar su matrícula financiera en fechas posteriores a los tiempos determinados en el calendario oficial de matrícula perderá el beneficio concedido por la BECA.

Artículo quinto. La BECA UNIVERSITARIA es intransferible y no se entregará en dinero. Su otorgamiento, en cualquier modalidad, no es acumulable con las otras modalidades que la clasifican, salvo con la que se otorga por *Trabajo de Colaboración Estudiantil*, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) El estudiante debe haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el semestre inmediatamente anterior a la ejecución del trabajo. b) El Decano de la Facultad, director de programa o unidad que realiza el proyecto, debe remitir a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera –para su estudio y aprobación– la solicitud de aplicación de esta BECA para acumulación con otros beneficios, antes de la firma del convenio de colaboración con monitores académicos. c) El total de los beneficios no puede superar el ciento por ciento (100 %) del valor de la matrícula.

n caso de concurrencia de BECAS se tomará la mejor opción. Igualmente, no es acumulable con otros descuentos o beneficios que se le hayan otorgado al estudiante.

Artículo sexto. La Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, para los programas de PREGRADO, tiene clasificada la BECA UNIVERSITARIA de la siguiente manera:

1. BECA POR SOLIDARIDAD FAMILIAR. Es aquella que se otorga como ayuda al grupo familiar (padres, hijos, hermanos, cónyuges, compañeros permanentes) que estudie simultáneamente en la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, y equivale al 10 % del valor de la matrícula financiera de cada miembro del grupo familiar. Si el grupo familiar está conformado por estudiantes de primer semestre y estudiantes antiguos, éstos últimos deben cumplir con los siguientes requisitos: a) No haber perdido asignaturas. b) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el último semestre cursado. c) No haber tenido sanciones disciplinarias. Para conservar el derecho a esta BECA los estudiantes deben cumplir con los requisitos mencionados en los literales a), b) y c) del presente numeral. Esta BECA la pierde el miembro del grupo familiar que no cumpla con los requisitos anteriores.



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1274
28 de agosto de 2017

4

2. **BECA DE APOYO PARA EL INGRESO Y LA CONTINUIDAD.** Es aquella que se otorga como ayuda al aspirante a primer semestre que acceda al crédito Icetex y pertenezca a cualquiera de los estratos socioeconómicos 1 y 2. Equivale al 25 % del valor de la matrícula financiera. Para los semestres siguientes, el derecho a esta BECA estará condicionado a: a) No haber perdido asignaturas. b) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el semestre inmediatamente anterior a la aplicación de la Beca. c) No haber tenido sanciones disciplinarias.
3. **BECA FRATERNIDAD FRANCISCANA.** Es aquella que se otorga a cada estudiante egresado de los colegios franciscanos de la Provincia Franciscana de la Santa Fe de Colombia que desee continuar sus estudios superiores en la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali. Equivale al 50 % del valor de la matrícula y es aplicable únicamente para cursar el primer semestre. No aplica para estudiantes admitidos por transferencia externa. A partir del segundo semestre esta BECA equivaldrá al 20 % del valor de la matrícula. Para conservar el derecho a esta BECA, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos: a) No haber perdido asignaturas. b) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el semestre inmediatamente anterior a la aplicación de la Beca. c) No haber tenido sanciones disciplinarias.
4. **BECA POR TRABAJO DE COLABORACIÓN ESTUDIANTIL.** Es aquella que se otorga al estudiante que sea requerido para realizar un trabajo específico en procesos académicos o administrativos en la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali.

Para la realización específica de la labor por parte del estudiante, el director de la respectiva unidad deberá presentar por escrito al Vicerrector Administrativo y Financiero la solicitud en la cual indique la necesidad de esta asignación, y que corresponde a actividades previstas en los proyectos de desarrollo institucional o a iniciativas debidamente aprobadas por la Rectoría, la Vicerrectoría Académica o la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad. El Vicerrector Administrativo y Financiero aprobará la BECA y determinará el monto a aplicar en la matrícula financiera, de acuerdo con la naturaleza del trabajo de colaboración y el número de horas de dedicación que exija su cumplimiento.



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1274
28 de agosto de 2017

5

Para obtener el derecho a esta BECA, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos: a) No haber perdido asignaturas. b) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el semestre inmediatamente anterior a la aplicación de la Beca. c) No haber tenido sanciones disciplinarias.

- 5. BECA COMO RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO, ARTÍSTICO O DESARROLLO CULTURAL Y HUMANO.** Es aquella que se otorga al estudiante que oficialmente represente a la institución en eventos deportivos, artísticos o de desarrollo cultural y humano, a nivel local, departamental, nacional o internacional y que en ellos haya sido galardonado por su actuación. En estos eventos se tendrán en cuenta los Juegos Bonaventurianos. Equivale al 25 % del valor de la matrícula financiera y se aplicará en el semestre inmediatamente siguiente a la participación en el evento por el que fue reconocido el estudiante. Esta beca se reserva hasta por un semestre después del otorgamiento de la misma.

La solicitud para el otorgamiento de esta BECA la hará el director de Bienestar Institucional ante el comité de becas de la Universidad, adjuntando los soportes que prueben tanto la participación del estudiante como el galardón obtenido por su participación.

Para obtener el derecho a esta BECA, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos: a) No haber perdido asignaturas. b) No haber tenido sanciones disciplinarias.

- 6. BECA MATRÍCULA DE HONOR.** Es aquella que se otorga cada período académico a los tres (3) estudiantes que alcancen el mayor promedio de calificaciones en cada programa y período académico inmediatamente anterior y cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Haber aprobado la totalidad de los créditos académicos que conforman el plan de estudios en el semestre en el cual se encuentran oficialmente matriculado dentro del respectivo período académico. Para el caso de los estudiantes en nivelación académica por transferencia interna se considerarán las homologaciones llevadas a cabo para la completitud de cursos de las que se menciona en este inciso. De igual forma, se



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1274
28 de agosto de 2017

6

aplicará esta definición para aquellos estudiantes que en cumplimiento de su plan de estudios hayan adelantado y aprobado cursos.

- b. Acreditar en dicho periodo un promedio ponderado igual o mayor a 4.5.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el respectivo período académico.
- d. Haber aprobado los cursos correspondientes a Bienestar Institucional inscritos dentro del respectivo período académico.

Esta beca se hará efectiva en el periodo académico inmediatamente posterior al periodo de otorgamiento y se podrá reservar hasta por un semestre adicional.

Si pertenece al último período académico del respectivo programa, la beca se aplicará al pago correspondiente a los derechos de grado, ó al valor de la matrícula de un programa de pregrado, posgrado o de educación continua ofrecido por la Universidad; en esta segunda opción tendrá dos años para hacerla efectiva.

Según los tres mayores puntajes que alcancen los estudiantes de cada programa de pregrado en el período de otorgamiento, esta BECA se distribuirá de la siguiente manera:

1. 50 % del valor de la matrícula para el mejor puntaje.
2. 30 % del valor de la matrícula para el segundo puntaje.
3. 20 % del valor de la matrícula para el tercer puntaje.
4. Si dos o más estudiantes obtuvieren igual promedio y este fuere el primero, segundo o tercero del programa, se tendrá en cuenta el siguiente orden de criterios de desempate:
 - a) Mayor promedio acumulado en todo el programa
 - b) Mayor cantidad de créditos aprobados en todo el programa



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1274
28 de agosto de 2017

7

- c) Cuando se trate de estudiantes de primer semestre, el empate se dirimirá por el promedio simple de las pruebas de Estado para bachilleres
- d) Agotado lo anterior, el correspondiente Comité de Programa sesionará, decidirá otro criterio de desempate y dejará constancia en acta

7. **BECA DIAMANTE.** Es aquella que se otorga para premiar a los estudiantes admitidos a los programas de pregrado de la Universidad, los cuales hayan obtenido un promedio igual o superior a 410 en las pruebas saber 11 realizada por el ICFES, con una beca del 100% para primer semestre. Los estudiantes podrán mantener un beneficio del 35% a partir del segundo semestre, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: a) Realizar matrícula completa. b) No haber perdido asignaturas. c) No haber tenido sanciones disciplinarias. d) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el semestre inmediatamente anterior a la aplicación de continuidad de la Beca. El estudiante tendrá derecho, además, y por una sola vez, a 10 SMLV para Movilidad Internacional.
8. **BECA ORO.** Es aquella que se otorga para premiar a los estudiantes admitidos a los programas de pregrado de la Universidad, los cuales hayan obtenido un promedio de 370 a 409 en las pruebas saber 11 realizada por el ICFES, con una beca del 80% para primer semestre. Los estudiantes podrán mantener un beneficio del 20% a partir de segundo semestre, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: a) Realizar matrícula completa. b) No haber perdido asignaturas. c) No haber tenido sanciones disciplinarias. d) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el semestre inmediatamente anterior a la aplicación de continuidad de la Beca. El estudiante tendrá derecho, además, y por una sola vez, a 8 SMLV para Movilidad Internacional.
9. **BECA EN BUSCA DE LA EXCELENCIA.** Se otorga como apoyo a los mejores bachilleres de algunos colegios (seleccionados por la Universidad de San Buenaventura Cali), y equivale al 50% del valor de la matrícula financiera. Para el otorgamiento de esta beca, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Excelente disciplina. b) Excelente desempeño



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1274
28 de agosto de 2017

8

académico. c) Alto compromiso social y humano. d) Ser admitido en el programa de pregrado seleccionado por la Universidad. Los estudiantes podrán mantener el beneficio del 50% a partir del segundo semestre cumpliendo los siguientes requisitos: a) No haber perdido asignaturas, b) No haber tenido sanciones disciplinarias, c) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el semestre inmediatamente anterior a la aplicación de la Beca.

Artículo séptimo. La Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, para los programas de POSGRADO, tiene clasificada la BECA UNIVERSITARIA de la siguiente manera:

- 1. BECA POR SOLIDARIDAD FAMILIAR.** Es aquella que se otorga como ayuda al grupo familiar (padres, hijos, hermanos, cónyuges, compañeros permanentes) que estudie simultáneamente en la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, y equivale al 10 % del valor de la matrícula financiera de cada miembro del grupo familiar. Si el grupo familiar está conformado por estudiantes de primer semestre y estudiantes antiguos, éstos últimos deben cumplir con los siguientes requisitos: a) No haber perdido asignaturas. b) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el último semestre cursado. c) No haber tenido sanciones disciplinarias. Para conservar el derecho a esta BECA los estudiantes deben cumplir con los requisitos mencionados en los literales a), b) y c) del presente numeral. Esta BECA la pierde el miembro del grupo familiar que no cumpla con los requisitos anteriores.

Nota: Cada uno de los integrantes del grupo familiar puede estar matriculado en un programa de pregrado y posgrado indistintamente en el mismo período.

- 2. BECA POR TRABAJOS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.** Se otorga a estudiantes que cursen cualquiera de los programas de maestría o doctorado propios de la Universidad y que participen en proyectos de investigación en la línea investigativa del programa de posgrado en que se encuentren matriculados.

Para la asignación y realización específica del trabajo investigativo, el director de Investigaciones deberá presentar por escrito al Vicerrector Administrativo y Financiero la



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1274
28 de agosto de 2017

9

solicitud en la cual indique la necesidad de esta asignación y que corresponde a actividades previstas en los proyectos de investigación. El Vicerrector Administrativo y Financiero aprobará la BECA y determinará el monto a aplicar en la matrícula financiera, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo de investigación y el número de horas de dedicación que exija su cumplimiento.

3. BECA PARA GRUPOS EMPRESARIALES. Es aquella que se otorga a las personas que se encuentren vinculadas mediante contrato laboral a una misma empresa del sector público, privado, ministerios, asociación de profesionales o agremiaciones empresariales, y que se presentan como grupo para matricularse en el mismo programa académico de posgrado, de acuerdo con el siguiente criterio:

- a. Para grupo de personas de tres (3) a seis (6) el descuento será del cinco por ciento (5%).
- b. Para grupo de personas igual o mayor de siete (7) el descuento será del diez por ciento (10%).

Lo anterior siempre y cuando cada integrante del grupo presente ante la Oficina de Servicios Financieros de la Universidad la certificación laboral de la empresa, organización, asociación o agremiación donde acredite su vinculación laboral conforme a las leyes laborales vigentes.

Se requiere el pago de la matrícula financiera de todos los integrantes del grupo para hacer efectivo el registro del beneficio.

Artículo octavo. La Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, para los programas de EDUCACIÓN CONTINUA, tiene clasificada la BECA UNIVERSITARIA de la siguiente manera:

1. BECA FRATERNIDAD FRANCISCANA. Es aquella que se otorga a docentes, personal administrativo, padres de familia de estudiantes activos y a egresados de los colegios franciscanos de la Provincia Franciscana de la Santa Fé de Colombia, que deseen cursar programas de Educación Continua en la Universidad de San Buenaventura Cali:



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1274
28 de agosto de 2017

10

- a. Docentes y Administrativos: deben presentar la certificación laboral actualizada emitida por el colegio, con el cargo que desempeña. Para un grupo de personas de tres (3) a seis (6) la beca será del diez por ciento (10%). Para un grupo de personas igual o mayor de siete (7) la beca será del quince por ciento (15%). Se requiere el pago de la matrícula financiera de todos los integrantes del grupo para hacer efectivo el registro del beneficio. Todos los integrantes del grupo deberán matricularse en el mismo programa de Educación Continua.
 - b. Egresados y Padres de Familia: Para los Egresados la beca será del diez por ciento (10%). Se solicita presentando fotocopia autenticada del diploma o acta de grado. Para los padres de familia de los estudiantes la beca será del diez por ciento (10%). Se solicita presentando una certificación expedida por el colegio donde conste que el estudiante está activo y el documento que acredite el grado de consanguinidad (registro civil).
2. **BECA ESTUDIANTES USB Cali.** Para los Estudiantes activos de la Universidad de San Buenaventura Cali, la beca será del diez por ciento (10%) en los programas de Educación Continua Abiertos y de Opción de Grado.
3. **BECA PARA GRUPOS EMPRESARIALES.** Es aquella que se otorga a las personas que se encuentren vinculadas mediante contrato laboral a una misma empresa del sector público, privado, ministerios, asociación de profesionales o agremiaciones empresariales, y que se presentan como grupo para matricularse en el mismo programa académico de educación continua, de acuerdo con el siguiente criterio:
- a. Para grupo de personas de tres (3) a seis (6) el descuento será del cinco por ciento (5%).
 - b. Para grupo de personas igual o mayor de siete (7) el descuento será del diez por ciento (10%).

Lo anterior siempre y cuando cada integrante del grupo presente ante la Oficina de Servicios Financieros de la Universidad la certificación laboral de la empresa, organización, asociación o agremiación donde acredite su vinculación laboral conforme a las leyes laborales vigentes.



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1274
28 de agosto de 2017

11

Se requiere el pago de la matrícula financiera de todos los integrantes del grupo para hacer efectivo el registro del beneficio.

Artículo noveno. La Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, tiene una BECA, equivalente al diez por ciento (10 %), para los EGRESADOS DE PREGRADO O POSGRADO de la sede o las otras seccionales de la Universidad de San Buenaventura, que deseen realizar otros estudios en esta Seccional.

Esta BECA no aplica para estudiantes bajo la modalidad de flexibilidad curricular (Art. 41, Reglamento Estudiantil vigente) cuyo reconocimiento de créditos por homologaciones supere el 20 % de los créditos totales del programa elegido.

Tampoco aplica para los casos de doble programa o programas con doble titulación (Artículos 42 y 43 del Reglamento Estudiantil vigente).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente Resolución se expide en Cali, Valle del Cauca, a los veintiocho días (28) del mes de agosto del año de dos mil diecisiete (2017).

Original Firmada

FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO, OFM
Rector

Original Firmada

FRAY ANTONIO JOSÉ GRISALES ARIAS, OFM
Secretario